

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de medida y sustitución de poder, sírvase proveer.

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1163
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00076 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALIA PORTILLA CIFUENTES
DEMANDADO:	BELISARIO PORTILLA BENAVIDES
DECISIÓN:	REITERA MEDIDA – RECONOCE PERSONERIA

En atención al memorial del 8 de octubre de 2020, donde solicita reiterar medida cautelar, se despacha de forma favorable, y se ordena oficiar por segunda vez a la Caja de Sueldos de la Policía Nacional, para que acaten la medida decretada en auto del auto 538 del 10 de julio de 2020, consistente en:

“DECRETAR el embargo y retención del 20% de la mesada pensional y prestaciones sociales que perciba el señor BELISARIO PORTILLA BENAVIDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.664.193, en su condición de pensionado de la Policía Nacional (CASUR).

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador de La Caja de Sueldos de la Policía Nacional, para que consigne los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Librar por secretaría el oficio para su diligenciamiento por la parte demandante.

Igualmente, se le previene al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 CGP”.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 No.12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali.

Teléfono: (2) 898 68 68 extensiones:

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El oficio será expedido a través de la secretaria del Despacho y remitido al correo electrónico de la entidad, no obstante, con el fin de garantizar la materialización de la medida cautelar se requiere a la parte, para que remite el correspondiente oficio por correo certificado a la dirección de la entidad: Carrera 7 No. 12B 58 Bogotá D.C., de lo cual deberá anexar la constancia al expediente.

Ahora bien, conforme a la sustitución de poder allegada el 4 de noviembre de 2020 esta Agencia Judicial reconoce personería a la estudiante de derecho NICOLLE MOLINA YAGUAL, como apoderada judicial de la señora NATALIA PORTILLA CIFUENTES, lo anterior en los términos del poder inicialmente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

3.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 120 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 17 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváz



Secretaria _____

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 No.12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali.

Teléfono: (2) 898 68 68 extensiones:

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co